



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

## **CONCURSO DE DRAMATURGIA 2024**

### **MARCO GENERAL**

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a concurso a autores y/o dramaturgos argentinos o extranjeros que residan legalmente en la República Argentina, a fin de contribuir al fomento de la creación de obras dramáticas de teatro.

### **OBJETIVOS**

Reconocer, valorar y premiar la producción de la dramaturgia de nuestro país.

### **REGLAMENTO**

### **ARTÍCULO 1º - CONVOCATORIA**

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES llama a autores y/o dramaturgos argentinos o extranjeros que residan legalmente en el país con el fin de contribuir a la creación de obras de dramaturgia.

### **ARTÍCULO 2º - PREMIOS**

Se establecen los siguientes premios:

- Un Primer Premio de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-)
- Un Segundo Premio de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000.-)
- Un Tercer Premio de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-)

Podrán otorgarse además menciones honoríficas.

### **ARTÍCULO 3º - INSCRIPCIÓN**

- a. Fecha de inscripción: del 12 de septiembre al 14 de octubre.
- b. La inscripción deberá realizarse exclusivamente a través de la Plataforma Digital del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES: [app.fnartes.gob.ar](http://app.fnartes.gob.ar).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

c. Los participantes deberán registrarse como usuarios, completar el formulario de inscripción y subir el archivo de la obra a concursar. La postulación sólo podrá ser realizada desde el usuario del autor de la obra.

d. El Concurso permite la participación grupal. En ese caso la inscripción deberá ser completada por uno de sus integrantes quien tendrá la representación del grupo ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 4º - REQUISITOS:**

a. Podrán participar argentinos y extranjeros mayores de 18 años que residan legalmente en la República Argentina.

b. La presentación de las obras deberá hacerse con seudónimo. Toda referencia a la identidad de los/las autores/as será penalizada con la descalificación de la obra a concursar.

c. Las obras deberán estar escritas en español y tener un mínimo de QUINCE (15) páginas con el siguiente formato: tamaño A4, tipografía Times New Roman de 12 puntos, con interlineado de 1,5.

d. Las obras postuladas deberán permanecer inéditas hasta la fecha de publicación de los ganadores y no podrán haber sido presentadas simultáneamente en otro concurso o convocatoria.

e. El concursante, o el representante en caso de tratarse de coautoría, deberá:

- completar los datos requeridos en el formulario de inscripción;
- presentar copia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad argentino otorgado por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER). La constancia de DNI en trámite no acredita identidad.
- presentar el archivo de la obra a concursar en formato .PDF. Este deberá llevar por nombre el seudónimo del autor y el título de la obra.

f. El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES estima conveniente que los postulantes inscriban la obra a concursar en la DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR.

g. Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen al correo electrónico declarado por el postulante en el registro de usuario, siendo su responsabilidad mantenerlo actualizado para todo lo relativo a las comunicaciones posteriores al cierre de



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

la convocatoria. En caso de declarar un correo electrónico inválido se tendrán por legítimas todas las comunicaciones e intimaciones dirigidas al mismo.

#### **ARTÍCULO 5º - RESTRICCIONES**

- a. Podrá presentarse una única obra por participante.
- b. Quedan excluidos de esta convocatoria los funcionarios y el personal de planta permanente y contratado que se desempeña en el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- c. No podrán participar obras ganadoras de ediciones anteriores del Concurso de Dramaturgia del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.
- d. No podrán postularse los artistas que tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo y/o de afinidad con algún integrante del Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES
- e. No serán tomadas en cuenta las solicitudes de personas que hayan resultado beneficiarias de algún programa del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES que hayan incumplido con los compromisos adquiridos, en los plazos estipulados según la reglamentación correspondiente.

#### **ARTÍCULO 6º - JURADO**

La selección de las obras estará a cargo de un jurado compuesto por especialistas designados por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a esos efectos.

Los jurados darán a conocer su dictamen dentro de los sesenta (60) días de haberse constituido. En tal sentido, se confeccionará un Acta con la nómina de ganadores que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

#### **ARTÍCULO 7º - RESULTADOS**

La nómina de premiados será publicada en la página web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES ([www.fnartes.gob.ar](http://www.fnartes.gob.ar)) y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

#### **ARTÍCULO 8º - RENUNCIA AL PREMIO**

Los artistas que deseen postularse deberán aceptar el Reglamento de la Convocatoria y dar fe de que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 4º, de que no se



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 5º y de que aceptan el premio en caso de que les sea otorgado.

En caso de RENUNCIA deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de la publicación, al correo electrónico [fnartes@fnartes.gob.ar](mailto:fnartes@fnartes.gob.ar) con el asunto “Renuncia Concurso de Dramaturgia 2024”.

Cualquier modificación a la nómina de obras premiadas por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detallados en el presente reglamento podrá ser cubierta por otras postulaciones seleccionadas a tales efectos.

#### **ARTÍCULO 9º - TRANSFERENCIA**

Aquellos ganadores que cumplan con todos los requisitos establecidos en el artículo precedente recibirán el importe del premio mediante transferencia bancaria a una cuenta propia. No se realizarán transferencias a cuentas de terceros.

A tales fines deberán:

- Declarar su situación actualizada ante A.F.I.P y adjuntar constancia de CUIT/CUIT.
- Informar su número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) con su correspondiente comprobante

#### **ARTÍCULO 10º - DIFUSIÓN DE LOS AUTORES GANADORES**

Por el hecho de participar con la presentación de sus obras en este Concurso, los postulantes prestan su conformidad, en caso de resultar premiados, para que se difunda su nombre, apellido, DNI, lugar de residencia, título de la obra y de ser necesario una breve sinopsis de la misma, en el modo, lugar, formato, soporte y/o cualquier medio que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES por tiempo indefinido o instituciones autorizadas por éste, excluyendo toda otra utilización que persiga fines comerciales. El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES no asume el compromiso de publicar la obra. En caso de que el postulante premiado decidiera publicar su obra con posterioridad, deberá dejar constancia en la publicación que ha sido ganador del presente Concurso.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

### **ARTÍCULO 11º - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los postulantes autores de las obras premiadas conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual de acuerdo a la Ley 11.723. El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES conserva el derecho de realizar la difusión de los autores de las obras premiadas en los términos descritos en el Artículo 10º del presente, sin que ello implique el derecho de pago de honorarios y/o importe alguno por cualquier concepto. En todos los casos se mencionará el nombre del autor.

### **ARTÍCULO 12º - DERECHOS DE IMAGEN**

Los postulantes autorizan al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES a utilizar todo el material e información que provean al presente concurso —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones— y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre de la obra y su autor.

### **ARTÍCULO 13º - DERECHOS DE AUTOR**

La simple inscripción al presente Concurso equivale a una declaración jurada de los participantes afirmándose como autores legítimos de las obras.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

En caso de obras en colaboración o de autoría conjunta los postulantes deberán acreditar fehacientemente que cuentan con la/s autorización/es de todos los autores para presentar la obra y el derecho al cobro en caso de resultar ganador.

Los postulantes garantizarán la indemnidad al FONDO NACIONAL DE LAS ARTES frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular.

#### **ARTÍCULO 14º.- SANCIONES**

En caso de incumplimiento a las cláusulas del presente reglamento el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá aplicar las siguientes sanciones:

- Dejar sin efecto el premio.
- Exigir el reintegro total de lo percibido.
- Inhabilitación, por el tiempo que el Directorio fije, para postularse en las actividades del Organismo

#### **ARTÍCULO 15º.- ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**

El solo hecho de presentarse a la presente convocatoria implica por parte de quienes se postulan, la aceptación de todas las normas del reglamento.

#### **ARTÍCULO 16º - IMPREVISTOS**

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes.